REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **ORFA RODRÍGUEZ PÓRTELA y OTRO**
DEMANDADOS: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
EXPEDIENTE: **50001-3333-005-2015-00580-00**

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en auto del 22 de febrero de 2018, visible a folio 139, se encuentra el expediente al Despacho por cuanto venció el término del requerimiento concedido a las partes para que se manifestaran sobre la prueba documental remitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio (folio 136 a 137 y 5 cuadernos anexos al folio 136).

Por otra parte, frente a la prueba documental ordenada mediante oficio 904 dirigido al Consejo Municipal de Puerto Rico (folio 117), en audiencia de pruebas del 11 de octubre de 2017, el apoderado de la parte demandante a través de memorial con fecha de radicación 15 de marzo de 2018, aporta la respuesta emitida por el Presidente del Concejo del municipio de Puerto rico, visible a folios 142 a 153.

De otro lado, en relación a la prueba documental decretada mediante oficio 233 (folio 130) con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, y por lo que fue requerido el apoderado de la parte actora mediante auto del 22 de febrero de 2018, se evidencia que obra respuesta de la Registraduría Nacional del estado Civil, a través del oficio número 910-3343, donde informan que el registro civil de nacimiento de JEINY ALEXANDRA FAJARDO RODRÍGUEZ se encuentra en la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio – Meta, inscrito bajo el indicativo serial No.13060539, (folio 127).

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO-. Incorporar la prueba documental obrante a folio 136 a 137 y 5 cuadernos anexos, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.

SEGUNDO-. Por Secretaría **póngase en conocimiento** de las partes la prueba documental dada por el Presidente del Concejo del municipio de Puerto Rico y que fue aportada por el apoderado de la parte demandante, a través de memorial con fecha de radicación 15 de marzo de 2018, (folio 142 a 153) a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO-. Por Secretaría **Ofíciese** a la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio – Meta, para que acosta del apoderado de la parte actora, se sirva remitir copia del registro civil de nacimiento de JEINY ALEXANDRA FAJARDO RODRÍGUEZ, inscrito bajo el indicativo serial No.13060539. Por lo que se le concede un término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

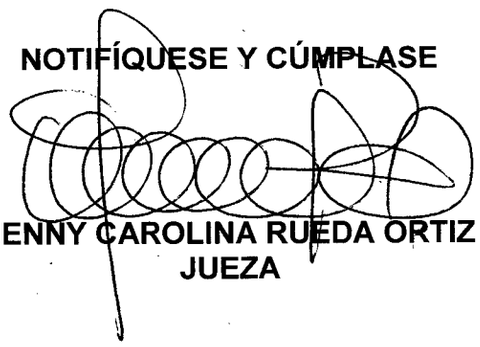

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

H.O.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de junio de 2018 se notificó por ESTADO No. 40 del 25 de junio de 2018

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria